INFORME DE AUDITORIA ENTIDAD TERRITORIAL MUNICIPAL

ENTIDAD AUDITORA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	MUNICIPIO DE PEREIRA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	891480030-2
EQUIPO AUDITOR	Luisa Fernanda Rodriguez Ibarra - Secretaria de salud de Pereira
ENTIDAD AUDITADA	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL ENTIDAD	COMFENALCO VALLE
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA	890303093-5
DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD AUDITADA	Calle 5 6-63 Torre A piso 6
CORREO ELECTRÓNICO NOTIFICACIÓN JUDICIAL	dirgeneral@comfenalcovalle.com
REPONSABLE(S) DE ATENDER LA AUDITORIA	EPS012 LUZ ADRIANA LIBREROS ARANA-COORDINADORA DE SEDE
PERIODO AUDITADO	01/01/2024 - 31/12/2024
FECHA DE LA AUDITORIA	04/04/2025

INFORME AUDITORA	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 8	***La EPS garantiza a los afiliados la atención de los servicios de salud con accesibilidad, oportunidad y continuidad.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	Ajuste de verificación: La norma especifica aplicada es: Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016
	Historia Clínca; CC 10009235- 45 años- Se evidencia Historia Clínica de atención consulta de la especialidad Infectología realizada el día 11/04/24 en la Fundacion SIAM de prestaciónn efectiva. Aportan certificado con fecha del 07/04/2025 de contrato por paquete en el cual especifican que la atención para este paciente es de manejo integral, por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con paquete de manejo integral. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

		cc 34055036 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. No cumplen con Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con paquete de manejo integral. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		CC 23701197 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. No cumplen con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con paquete de manejo integral. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
		ORDEN; CC 10283279-55 años- Se evidencia orden de servicio con fecha 27/12/2023 generada en consulta de cardiología para control en 2 meses del prestador Clínica Comfamiliar. AUTORIZACION: adjuntan autorización de servicio No 122300232305 para consulta de Cardoilogía del día 28-02-2024 para el prestador Clínica Comfamiliar , La PRESTACION EFECTIVA: del servicio se realiza el día 19/03/2024. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con orden medica, cumple tiempo de autorización y presentan soportes de prestación efectiva, las fechas de la orden y autorización no concuerdan con los datos en planilla. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.

	Historia Clínca; CC 10103351-63 años - Se evidencia Historia Clínica de atención consulta de la especialidad Infectología realizada el día 08/03/24 en la Fundacion SIAM de prestaciuón efectiva. Aportan certificado con fecha del 07/04/2025 de contrato por paquete en el cual especifican que la atención para este paciente es de manejo integral, por lo que no requiere de orden ni autorización para la prestación efectiva y las fechas coinciden con planilla. Cumple con los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud, ya que cuenta con paquete de manejo integral. Dichos atributos de calidad se encuentran establecidos en los Numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.5.1.2.1.del Decreto 780 de 2016 artículo 2, literales c), d) y e) del artículo 6 y artículo 8 de la Ley 1751 de 2015. Artículo 105 Decreto Ley 2106 de 2019. Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 9	***La EPS asigna las citas de odontología general y medicina general, sin exceder los tres (3) días hábiles, contados a partir de la solicitud e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	"Se ingresa a la página web de COMFENALCO ,se busca la opción aquí te ayudamos, se selecciona MI CITA donde nos direcciona a un portal donde se debe crear una cuenta solicitando datos personales por lo que no es posible terminar con la solicitud.https://www.epsdelagente.com.co/personas/ Por lo tanto se evidencia que tiene la opción para solicitar citas . "
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza inclusión de la fecha de solicitud de cita en el comentario. RC 1089641886 Se realiza auditoria de cliente el dia 25/04/2025 a la IPS Idime , a la primera llamada contesta Jaidy Ruiz quien indica que tienen agenda disponible para el dia 26 de abril el prestados para estas citas es IDIME Código de habilitación 6600100208. Cumple, TI 1088538426 Se realiza auditoria de cliente el dia 25/04/2025 a la IPS Idime, a la primera llamada contesta Diana Acevedo quien indica que tienen agenda disponible para el dia 26 de abril el prestador para estas citas es IDIME. Código de habilitación 6600100208 Cumple Cumple con la norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013

	Cumple con el Artículo 123 del Decreto 019 de 2012; parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 y parágrafo 1 del artículo 2.5.3.4.5. del Decreto 780 de 2016; parágrafo 1 del art. 16 de la Ley 1122 de 2007, y artículo 14 de la Resolución 2481 de 2020, la que modifique o sustituya.
	2 AJUSTE DE VERIFICACION Se ingresa a la página web de COMFENALCO el día 25/04/2024 TI CC 1088326980,se busca la opción aquí te ayudamos, se selecciona MI CITA donde nos direcciona a un portal donde se debe crear una cuenta solicitando datos personales por lo que no es posible terminar con la solicitud. https://www.epsdelagente.com.co/personas/ Por lo tanto se evidencia que tiene la opción para solicitar citas . Cumple con la norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013
	RC 1089641886 Se realiza auditoria de cliente el dia 25/04/2025 a la IPS Idime , a la primera llamada contesta Jaidy Ruiz quien indica que tienen agenda disponible para el dia 26 de abril el prestados para estas citas es IDIME Código de habilitación 6600100208
	2 AJUSTE DE VERIFICACION Se ingresa a la página web de COMFENALCO el día 25/04/2024 TI CC 1088326980,se busca la opción aquí te ayudamos, se selecciona MI CITA donde nos direcciona a un portal donde se debe crear una cuenta solicitando datos personales por lo que no es posible terminar con la solicitud. https://www.epsdelagente.com.co/personas/ Por lo tanto se evidencia que tiene la opción para solicitar citas . Cumple con la norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013
	AJUSTE DE VERIFICACION: Se realiza inclusión de la fecha de solicitud de cita en el comentario. RC 1089641886 Se realiza auditoria de cliente el dia 25/04/2025 a la IPS Idime , a la primera llamada contesta Jaidy Ruiz quien indica que tienen agenda disponible para el dia 26 de abril el prestados para estas citas es IDIME Código de habilitación 6600100208. Cumple, TI 1088538426 Se realiza auditoria de cliente el dia 25/04/2025 a la IPS Idime, a la primera llamada contesta Diana Acevedo quien indica que tienen agenda disponible para el dia 26 de abril el prestador para estas citas es IDIME. Código de habilitación 6600100208 Cumple Cumple con la norma específica parágrafo 3 del artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013

	"Se ingresa a la página web de COMFENALCO ,se busca la opción aquí te ayudamos, se selecciona MI CITA donde nos direcciona a un portal donde se debe crear una cuenta solicitando datos personales por lo que no es posible terminar con la solicitud. https://www.epsdelagente.com.co/personas/ Por lo tanto se evidencia que tiene la opción para solicitar citas . "
	TI 1088538426 Se realiza auditoria de cliente el dia 25/04/2025 a la IPS Idime, a la primera llamada contesta Diana Acevedo quien indica que tienen agenda disponible para el dia 26 de abril el prestador para estas citas es IDIME. Código de habilitación 6600100208
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 10	***La EPS tiene agendas abiertas para la asignación de citas de medicina especializada todos los días hábiles del año e informa al usuario la fecha para la cual se asigna la cita.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	CC 1088319590 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS Idime , a la primera llamada contesta diana quien indica que tienen agenda disponible para el dia 14 de mayo el prestador para estas citas es IDIME Código de habilitación 6600100208.
	Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	Ajuste verificación: se adjunta documento en pdf criterio 10 firmado por la EAPB de acuerdo a la observación realizada en la verificación.
	CC 18593820 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS Idime , a la primera llamada contesta Diana quien indica que tienen agenda disponible para el dia 05 de mayo el prestador para estas citas es IDIME Código de Habilitación: 6600100208 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	CC 10001611 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2024 a la IPS IDIME , a la primera llamada contesta Diana quien indica que tienen agenda disponible para el dia 10-05-2025 el prestador para estas citas es IDIME.Código de habilitación: 6600100208 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1088018423 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS IDIME , a la primera llamada contesta Diana quien indica que tienen agenda disponible para el dia 14-05-2025 el prestador para estas citas es IDIME.Código de habilitación: 6600100208 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089641886 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS IDIME , a la primera llamada contesta Diana quien indica que tienen agenda disponible para el dia 27-05-2025 el prestador para estas citas es IDIME.Código de habilitación: 6600100208 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 1088018423 Se realiza auditoria de cliente el dia 02/05/2025 a la IPS IDIME , a la primera llamada contesta Diana quien indica que tienen agenda disponible para el dia 14-05-2025 el prestador para estas citas es IDIME.Código de habilitación: 66001002. Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.

	CC 10002016 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS SIAM , a la primera llamada contesta Laura quien indica que tienen agenda disponible para el dia 09-05-2025 el prestador para estas citas es SIAM. Código de habilitación: 6600101714 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 25381613 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS Oncologos , a la primera llamada contesta Kelly Becerra quien indica que tienen agenda disponible para el dia 14-05-2025 el prestador para estas citas es Oncologos de occidente Código de Habilitación: 6600100663 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 10001611 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025 a la IPS Nefrouros , a la primera llamada contesta Camila quien indica que tienen agenda disponible para el dia 30 de abril.Código de habilitación: 6600102131 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
	CC 42118546 Se realiza auditoria de cliente el dia 29/04/2025a la IPS Oncologos , a la primera llamada contesta Eduardo quien indica que tienen agenda disponible para el dia 30 de abril el prestador para estas citas es Oncologos de occidente Código de Habilitación: 6600100663 Cumple con el Artículo 1 de la Resolución 1552 de 2013; artículo 124 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016 y artículo 12 de la Resolución 2481 de 2020 ó la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 11	***La EPS en la operación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia cuenta con una red de prestadores disponible y suficiente en todos los niveles de complejidad, así como la disponibilidad de la red de transporte y comunicaciones.***
CUMPLIMIENTO	No cumple

COMENTARIOS	CC 25037945 Se evidencia orden de remisión por la especialidad de Cirugía de la Clínica Comfamiliar del día 07/03/2024 11:50 a. m a Clínica Oncológica. en Historia clínica registran " HALLAZGO DE ENFERMEDAD SOSPECHOSA DE NEOPLASIA REMISIÓN PARA VALORACIÓN POR CX ONCOLÓGICA" . Se evidencia en soporte correo electrónico del 11/03/2024 que la usuaria es aceptada para manejo en Unidad Oncológica Clínica Oncólogos del Occidente SAS MARAYA PEREIRA y trasladar 11/03/2024 , no aportan soportes del traslado.Recepción: Aporta soporte de atención en IPS Receptora Clínica San Rafael el día 25/05/2023 a las 10:39pm con diagnostico" LINFOMA DE CELULAS GRANDES B DIFUSO" . Se observa tiempo de remisión de 2 meses, los soportes no coinciden con planilla. La muestra evaluada no es una remisión urgente no corresponde a lo solicitado por el criterio por lo tanto: No Cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención en salud objetivo del criterio establecidos en el SOGC
	2- Viene ... en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
	TI 1232798874 Se evidencia orden de remisión del prestador IDIME Palmira 01/03/2024 a las 18:02 por medico general con Diagnóstico de Sospecha de Dengue. Se evidencia en soporte correo electrónico del 01/04/2024 a las 18:32 de solicitud de ambulancia remisión a urgencias Programación ambulancia el 01/03/2024 hora:20:00 destino: Clínica nueva de Cali. Se evidencia Epicrisis de atención de IPS Receptora Clínica Nueva de Cali del día 03/03/2024 en donde relacionan fecha de ingreso el 01/03/2024 alas 20:46 con Diagnostico Dengue con signos de alarma , se evidencia un tiempo de remisión de 2 horas 44 minutos, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que el departamento evaluado es Pereira Risaralda y el servicio de referencia y contrareferencia se presto en el departamento del valle y no coinciden con la planilla, por lo tanto no cumple . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8

	RC 1114318057 Se evidencia orden de remisión del prestador IDIME Palmira 27/03/2024 a las 10:04 por medico general con Diagnóstico de Sospecha de Dengue con signos de alarma. Se evidencia en soporte correo electrónico del 27/03/2024 a las 10:46 asunto: Remisión menor de edad programación ambulancia el 01/03/2024 hora:12:20pm destino: Clínica nueva de Cali. Se evidencia Epicrisis de atención de IPS Receptora Clínica Nueva de Cali del día 27/03/2024 en donde relacionan fecha de ingreso el 27/03/2024 a las 15:37 con Diagnostico Sx Febril, posible Dengue , se evidencia un tiempo de remisión de 4 horas 50 minutos, No cumple los atributos de oportunidad y continuidad de la atención ya que el departamento evaluado es Pereira Risaralda y el servicio de referencia y contrareferencia se presto en el departamento del valle y no coinciden con la planilla, por lo tanto no cumple . Dichos atributivos se encuentran establecidos en el SOGC en los Artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8
HALLAZGOS	La EPS NO realizó las remisiones de los pacientes, catalogados como urgentes dentro de las 12 horas siguientes a la primera solicitud, incumpliendo presuntamente los artículos 2.5.3.2.7, 2.5.3.2.16 y 2.5.2.3.8 (numeral 4) del Decreto 780 de 2016, y artículo 4 de la Resolución 3047 de 2008.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 12	***La EPS entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	CC 42088159 Aporta orden de prescripción del medicamento con vigencia 01/12/2024 al 30/12/204de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 300+100 MG de fecha 20/03/24, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

		CC 10103351 Aporta orden de prescripción del medicamento con vigencia 01/03/2024 al 31/03/204 de la Fundación SIAM. Aportan certificación contratación que se tiene con la IPS de manejo integral de usuarios de VIH. Se evidencia soporte de entrega del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 300+100 MG de fecha 20/03/24, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega . Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 42088159 Aporta orden de prescripción del medicamento con vigencia del 02/01/2024 al 31/01/24 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 300+100 MG de fecha 12/01/24, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
		CC 25037945 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. NO Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

	CC 42088159 Aporta orden de prescripción del medicamento con vigencia del 01/08/2024 al 31/08/24 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento ATAZANAVIR/RITONAVIR TABLETA RECUBIERTA 300+100 MG de fecha 08/08/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 25037945 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. NO Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
	CC 42088159 Aporta orden de prescripción del medicamento con vigencia del 02/01/2024 al 31/01/24 de la Fundación SIAM. Se evidencia soporte de entrega del medicamento ABACAVIR SULFATO/LAMIVUDINA TABLETA RECUBIERTA 600+300 MG de fecha 12/01/2024, con la firma de recibido por el usuario. Cumple con tiempo de orden y entrega. Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.

HALLAZGOS	La EPS NO entregó los medicamentos prescritos a los usuarios de forma completa e inmediata y excepcionalmente, los pendientes dentro de un lapso no mayor a 48 horas, incumpliendo presuntamente lo establecido en el artículo 131 del Decreto Ley 019 de 2012; numerales 1 y 2 del artículo 2.5.1.2.1 del Decreto 780 de 2016; artículos 1, 5 (numeral 6), 7 y 8 de la Resolución 1604 de 2013; artículo 47 de la Resolución 2481 de 2020, ó la norma que la modifique o sustituya y numeral 5 (numeral 5.3) del Anexo Técnico de la Resolución 521 de 2020.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 13	***La EPS garantiza la atención e información presencial y no presencial a los usuarios, a través de los mecanismos establecidos.***
CUMPLIMIENTO	Cumple
COMENTARIOS	Canal Telefonico: Se realiza llamada a la linea nacional de atencion al usuario, contesta Zaida Rocha se realizan preguntas como canales de atencion, horarios, puntos de atención para la asignación de citas a la la cual responde, indica y atiende de forma muy amable y puntual a todos los interrogantes. CUMPLE
	Cumple con lo estipulado en los Artículos 2.10.1.1.3 y 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016 y numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020.
	Se radica PQRS por la pàgina web. CUMPLE. Que teniendo en cuenta que las EAPB e IPS, deben tener al menos una oficina de atención al usuario de manera personalizada en los departamentos donde opera y disponer del número de oficinas que se requieran para mantener condiciones de atención digna en los lugares donde cuente con afiliados, se realizò verificaciòn a la EPS DE LA GENTE(COMFENALCO) el dìa 30 DE ABRIL a las 10:00, evidenciando que cuenta con local de facil acceso e identificaciòn, amplio y con sus zonas debidamente señaladas, con el horario de atencion a la vista de todos al igual que el buzòn de sugerencias, con suficientes sillas y personal para la atenciòn en cubìculos debidamente separados, baño, rampa de acceso, sistema para dar los turnos, cartelera con noticias y deberes y derechos del usuario y las embarazadas, adultos mayores, personas con discapacidad cuentan con atenciòn preferencial, por lo anterior se establece que la entidad CUMPLE___X___ NO CUMPLE_____
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**

CRITERIO 14	***La EPS resuelve las peticiones, quejas y reclamos formuladas por los usuarios de fondo y oportunamente.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- a prestación del servicio procedimiento NEFROLITOTOMÍA. Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
	1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 94390359 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG240522024824359 del día 22/05/2024 en donde indica: El 25 de abril en la solicitud 845927 se solicita cirugía para extracción de cálculos renales , con llamados al departamento de autorizaciones sin respuesta. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 24/05/2024 " generan autorización N ° 122300326113 por el servicio NEFROLITOTOMÍA O EXTRACCIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN RIÑÓN VÍA PERCUTÁNEA a nombre de CALCULASER S.A, programar cita al teléfono: 3116510 o directamente en la dirección: CARRERA 19 #12 - 50. Cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los 3 días hábiles (La fecha de respuesta concuerda con la fecha en planilla). No dan respuesta de fondo con la prestación
	2- No dan respuesta de fondo con la prestación del procedimiento ya que no aportaron soporte que evidencie la realización del procedimiento electroencefalograma. Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.

		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 1005021298 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG241209133744298 del día 9/12/2024 en donde indica: No poder conseguir cita para electroencefalograma con el prestador IDIME. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 13/12/2024 Se adelanta cita de electroencefalograma para el 20/12/2024 a las 7:30pm en sede PEI SAN JOSE CIRCUNVALAR. No Cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los cuatro días hábiles (La fecha de respuesta No concuerda con la fecha en planilla)
		2- No dan respuesta de fondo con la prestación de la cita ya que no aportaron soportes donde se evidencia la prestación del servicio EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS. Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por la usuaria con cc 4452607 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG 2411270942536078 del día 27/11/2024 en donde indica: Demora en autorización de audifonos,esta radicado desde el 22/07/24 aun en tramite. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 28/11/2024, se genera autorización N° 122300722607 por el servicio EVALUACIÓN Y ADAPTACIÓN DE PRÓTESIS Y AYUDAS AUDITIVAS - AUDIFONO GAMA ESENCIAL a nombre de CLINICA AUDITIVA ESCUCHA, programar cita al teléfono: 3773064 o directamente en la dirección: CALLE 44 NORTE # 3N - 21. Cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta en un día (La fecha de respuesta concuerda con la fecha en planilla)

		2- No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron soportes donde se evidencie la entrega efectiva de los medicamentos pendientes de entrega. Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por esposa del usuario con cc 9866471 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG240703092040471 del día 03/07/2024 en donde indica: Inconformidad con farmacia ya que no le entregan medicamento amlodipino, valsartan,hidroclorotiazida. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 27/08/2024 "Paciente a quien se le dispensa bajo autorización 122300382667 el dia 16/07/2024 12:54 en Farmacia Coodesuris". No Cumplimiento en la oportunidad de respuesta tres días conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta en a los 44 dias (La fecha de respuesta concuerda con la fecha en planilla)
		1- PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por Familiar del usuario con cc 10055875 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG240206084602875 del día 06/02/2024 en donde indica: Demora de corrección de fòrmula de Mipres del mes de enero para pañales, se encuentra en junta. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 06/02/2024 "generar autorización N° 122300205265 por el insumo PAÑAL DESECHABLE ADULTO TALLA XL le indicamos reclamar su medicamento en el punto de dispensación de Droguerías Coodesuris". Cumplimiento en la oportunidad de respuesta 48 horas en población mayor a 62 años conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple población mayor y dan respuestaen el mismo día de la PQR (La fecha de respuesta concuerda con la fecha en planilla).

		2- No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron soportes donde se evidencie la entrega efectiva de los Insumos pendientes de entrega. Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
		PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por hija de la usuario con cc 10123225 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG240122105327225 del día 22/01/2024 en donde indica: Inconformidad porque no entregan los medicamentos Amlodipino,valsartan,hidroclorotiazida en Coodesuris las garzas dicen que no hay y ya va vencer la orden. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 08/02/2024 "Se revisa su solicitud y se encontró que la orden médica se encuentra vencida. Por tal motivo, le solicitamos que por favor sea valorado por su médico tratante para que le renueve dicha orden y así pueda presentarla de nuevo ante la farmacia con la autorización médica vigente". No Cumplimiento en la oportunidad de respuesta 48 horas en población mayor a 62 años conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple población mayor dan respuesta a los 15 días (La fecha de respuesta concuerda c

	PQRS: Adjuntan documento PDF de queja interpuesta por el usuario con cc 18509625 número de radicado por canales de la EAPB, PQR : DG241002083956625 del día 02/10/2024 en donde indica: Inconformidad con clìnica Comfamiliar porque cada que llama a solicitar cita de Otorrinolaringologìa refieren que no hay cita hace mas de 1 mes. RESPUESTA: Aportan en la respuesta y gestión de PQRS por la EPS del día 04/10/2024: "Elevamos su caso a nuestro prestador COMFAMILIAR Risaralda, quien informa: Se asigna cita de otorrino para el 29 de Octubre 2024 a las 08:40 a. m. con el doctor Ramírez, la cita es presencial en la clínica Comfamiliar Avenida Circunvalar 3-01 en consulta externa 1". Cumplimiento en la oportunidad de respuesta 3 dias conforme a la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023 ya que esta clasificada como riesgo simple y dan respuesta a los dos días (La fecha de respuesta concuerda con la fecha en planilla).
	2- No dan respuesta de fondo con la prestación del servicio ya que no aportaron soportes donde se evidencie la prestación efectiva de la consulta de otorrinolaringologìa. Dando presuntamente no cumplimiento con lo estipulado de la Circular Externa de la Supersalud 2023151000000010-5 del 2023, y Artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020,en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011,y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.LEY 1755 de 2015 artículo 13, 14 y 15. Decreto 780 de 2016 artículo 2.10.1.1.6.
HALLAZGOS	La EPS NO resuelve oportunamente y de fondo las PQRS de sus afiliados, incumplimiento presuntamente lo establecido en el artículo 2.10.1.1.6 del Decreto 780 de 2016; numeral 4.4 del artículo 4 de la Resolución 229 de 2020, en concordancia con los artículos 14 (sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015) y 20 de la Ley 1437 de 2011, y artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011, modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de salud**
CRITERIO 15	***La EPS tiene fallos de tutela en contra por tecnologías en salud incluidas en el Plan de Beneficios.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	

		FALLO: CC 2617408 Juzgado Noveno civil Municipal de Pereira del 19/06/2024 Requiere Cateterismo cardiaco, RESPUESTA:no se evidencia soportes de respuesta de la EPS, aportan Historia clìnica del prestador Clinica Comfamiliar con fecha de 20/06/24 con resumenes de atenciòn: 14/06/24 "USUARIO REMITIDO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE PARA CATETERISMO , CON AVAL DEL DR COBO, TRIAGE 3" - nota del 17/06/24 donde especifican en fecha 14706/24 realizaron Procedimiento "ARTERIOGRAFIA CORONARIA CON CATETERISMO IZQUIERDO. Se evidencia cumplimiento previo al fallo de tutela segùn evidencia de soportes. Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1
		Ajuste de Verificación: La norma especifica aplicada es: Articulo 49 de la Constitución Política de Colombia
		2- Sin embargo, conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, Dando no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

	FALLO: CC 42117928 Juzgado Noveno Penal Municipal Con Funciòn De Conocimiento de Pereira del 19/03/2024 Requiere "garantice la valoración de la señora Lina Marìa Rojas por la especialidad de Dermatología, a fin de que determine de acuerdo con su criterio médico, técnico y científico, la alternativa al medicamento Calcipotriol + Betametasona 50 mg/0.5 mg crema tubo 30 gr para el tratamiento de la patología que padece y, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a dicha valoración, le garantice la entrega del medicamento y/o insumo ordenado en su reemplazo. Tambien que garantice la valoración por la especialidad de Alergología programada para 26/03/24 en clinica Comfamiliar. RESPUESTA: No se evidencia soportes de respuesta de la EPS, aportan Historia clìnica del prestador Idime con fecha de 14/02/24 con resumenes de atenciòn: Cita Dermatologìa, HC 26/03/24 especialidad Alergologìa. Se evidencia cumplimiento al fallo de tutela segùn evidencia de soportes.
	1- FALLO: CC 10104648 Juzgado Segundo Penal Municipal Con Funciòn De Control de garantias de Pereira del 30/09/2024 Requiere le realicen citas y exàmenes ordenados: Resonancia con Contraste, Consulta en Neurocirugía, Nitrógeno Ureico y Creatinina Sérica . Solicita a través de este trámite le realicen los procedimientos descritos". RESPUESTA: No se evidencia soportes de respuesta de la EPS, aportan registros: Reporte del prestador IDIME con fecha 30/09/2024 de procedimiento: Resonancia Magnetica simple y con contraste, Historia clìnica del prestador Idime cita con Neurocirugìa con fecha de 08/10/24, Historia clìnica de Neurocirugia prestador clìnica comfamiliar con fecha 17/10/24.Resultados de exàmenes de laboratorio del prestador IDIME con fecha 13/11/24 donde especifican reporte de CH,TP,TPT no se evidencia resultado de Nitrogeno ureico ni creatinina.
	2- Se evidencia no cumplimiento al fallo de tutela segùn evidencia de soportes ya que no se tiene reporte de los exàmenes pendientes relacionados. adicionalmente conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, se da no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751

	2- Se evidencia no cumplimiento al fallo de tutela segùn evidencia de soportes ya que no se evidencia entregas secuenciales de los 3 meses indicados en el fallo de tutela para los medicamentos descritos, adicionalmente conforme a directrices de evaluación de este criterio por la SUPERSALUD, se da no cumplimiento; ya que es una tutela por tecnologías incluidas en el Plan de Beneficios y vulnera el derecho fundamental a la salud del usuario-Constitución política de Colombia 1991, art 49 y no cumplen presuntamente con lo estipulado Artículo 14 de la Ley 1122 de 2007; artículos 2.5.1.2.1 y 2.5.2.1.1.2 (literal d) del Decreto 780 de 2016; artículos 6 (de los elementos esenciales: literales a y c; y de los principios: literales d, e y k) y8 de la Ley 1751
	1- FALLO: CC 6280047 Juzgado Promiscuo Municipal Apia Risaralda del 11/12/2024 Requiere entreguen medicamento ordenado desde 16/08/24 "BISOPROLOL TAB POR 5 MG EN CANTIDAD 90 TABLETAS PARA UN PERIODO DE 3 MESES, APIXABAN 2.5 MG TABLETAS EN CANTIDAD DE CEINTO OCHENTA PARA PERIODO DE 3 MESES". RESPUESTA: No se evidencia soportes de respuesta de la EPS, aportan Soportes: Garantia de entrega de medicamento con fecha 17/02/25 Bisoprolol (cantidad 30),Eliquis (Cantidad 60) Formula Mèdica del 30/08/24 - Garantia de entrega de medicamento con fecha 7/09/24 Bisoprolol (cantidad 30),Eliquis (Cantidad 60) Formula Mèdica del 30/08/24 .
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 16	***La EPS cuenta con estrategias de demanda inducida.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	3- Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Pereira donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, pero no se evidencian coberturas y metas especificas para el programa de planificación Familiar . No se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Pereira ni mestas especificas Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.

	2- Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Atención en Planificación Familiar, registro de publicación de campañas para Socializar y educar a la comunidad adolescente acerca de la prevención del embarazo a temprana edad y comunicar los derechos sexuales y reproductivos - Prevención embarazo en adolescentes - Importancia planificación familiar - Anexan soporte PDF información para mercadeo Planificación familiar desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS. . Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Pereira por zona, estrategia por programa y rango de edad con 393 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024
	1- Población Objeto: 27 a 59 años.Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Pereira. Se evidencia Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones) no relacionan fechas de realización
	2- Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Atención Preventiva de salud bucal, registro de publicación de campañas para Socializar las Jornadas Nacional de aplicación barniz flúor desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS. Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Pereira por zona, estrategia por programa y rango de edad con 393 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.
	1- Población Objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Pereira.Se evidencia Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones) no relacionan fechas de realización.

	3- Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Pereira donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, pero no se evidencian coberturas y metas especificas para el programa de Atención prevención en salud bucal. No se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Pereira ni mestas especificas Dando presuntamente incumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	2- .Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Detección temprana de cáncer de cuello uterino, registro de publicación de campañas para Socializar las Jornada Nacional Tamizaje detección temprana de cáncer, Socializar a la comunidad información educativa sobre el Cáncer en conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer , Socializar y educar a las afiliadas a EPS delagente, sobre los mitos y realidades del Virus del Papiloma Humano, con el fin de prevenir el Cáncer de Cuello Uterino, acciones desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS. Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Pereira por zona estrategia por programa y rango de edad con 393 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024
	1- Población Objeto: 27 a 59 años. Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Pereira. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones)no registran fechas de realización.

		3- Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Pereira donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, se evidencian cobertura y meta especificas para el programa de Cáncer de Cérvix del 15% se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Pereira y mestas especificas. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		AJUSTE DE VERIFICACION: Indican que el auditor municipal le da 2 actividades en incumplimiento y 3 en cumplimiento del criterio. Sin embargo, los soportes entregados por la EPS no se evidencia estrategias documentadas para el municipio donde se observe la planeación, ejecución y seguimiento de las estrategias, se realiza el ajuste a no cumple en este comentario y en parte externa no cumple presuntamente con la norma especifica numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 ó la norma que la modifique o sustituya.
		3- Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Pereira donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, se evidencian cobertura y meta especificas para el programa de Cáncer de mama del 53,2% se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Pereira y mestas especificas. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
		1- Población Objeto: 27 a 59 años. Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Pereira. Se evidencia Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones) no relacionan fechas de realización

	2- Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Detección temprana de cáncer de seno, registro de publicación de campañas para Socializar las Jornada Nacional Tamizaje detección temprana de cáncer , Socializar a la comunidad información educativa sobre el Cáncer en conmemoración del Día Mundial contra el Cáncer, estrategias desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS. Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Pereira por zona estrategia por programa y rango de edad con 393 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024.
	2- Soporte de actividades realizadas: Presentación en power point con las estrategias de demanda inducida para Atención en Vacunación, registro de publicación de campañas para Jornada de Vacunación desplegadas a través de Redes sociales, Página web, Pantallas IPS campañas socializadas para las fechas de las Jornadas Nacional de Vacunación. Adjuntan Excel Soportes de demanda efectiva realizada municipio Pereira por zona estrategia por programa y rango de edad con 393 usuarios registrados en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2024
	3-Seguimiento a impacto de las estrategias en la población: Anexan soporte PDF del análisis de las condiciones de salud de la población afiliada Comfenalco Valle municipio de Pereira donde tienen coberturas y metas de cumplimiento, se evidencian cobertura y meta especificas para el programa de vacunación del 48%, se evidencian estrategias diferenciadas para el municipio de Pereira y mestas especificas. Dando cumplimiento con lo estipulado Artículo 14 (numerales 14.2, 14.3 y 14.4) de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1 y 3 del Acuerdo 117 de 1998; numeral 2.2.3 (numerales 3, 4, 6, 8 y 10) del anexo técnico de la Resolución 3280 de 2018 o la norma que la modifique o sustituya.
	1- Población Objeto: Menores de 5 años. Estrategia documentada: Anexan PDF documento en PDF MNL_RCS_002 Modelo De Gestión De La Ruta De Promoción Y Mantenimiento De La Salud diferenciado por Zona urbana y rural, sin embargo no se encuentra especifico para el municipio de Pereira. Soporte Archivo Excel Cronograma Captación de usuarios (Ciclo pedagógico: Primera Infancia, adolescencia, adultez- Objetivo, Justificación, Temas, Perfil profesional, Impacto, Acciones)no registran fechas de realización.
HALLAZGOS	

ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 17	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	RC 1089942819 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 05/08/2024 por profesional Enfermería para 4 años, donde se evidencia atención de consulta de primera infancia con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 en la escala abreviada de desarrollo solo describe en el análisis “con desarrollo adecuado para la edad según la escala abreviada del desarrollo”, no describe el cuestionario ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS- no se evidencia tablas con registro de peso y talla, Se evidencia descripción de peso y talla e indicadores antropométricos con Sobrepeso por lo que remite a consulta con Nutricionista , no coherencia con lo que registra en campo resumen y comentarios ya que describe" Buen peso para la talla, buen peso para la edad, no se evidencia diligenciamiento de cuestionario Vale ni de Apgar familiar.
	2- Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya
	2-Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1089643731 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 11/07/2024 por profesional de Medicina General para 3 años, donde se evidencia atención de consulta de crecimiento y desarrollo con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018 para la escala abreviada de desarrollo, no describe el cuestionario ni interpretación . No se evidencia diligenciamiento de escala Vale solo la interpretación, describen: "REALIZACIÓN DE TAMIZAJE AUDITIVO CON ESCALA VALE: SIN ALTERACIÓN" . Para la clasificación nutricional OMS: no se evidencia tablas con registro de peso y talla, Se evidencia descripción de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Peso Normal, describe en campo Resumen y Comentarios" Se análizan tablas de crecimineto y desarrollo donde se evidencia que se encuentra en parametros normales con peso y talla adecuados para la edad", no registran Apga
		3- Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya
		2- - SE ANALIZAN TABLAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ECUENTRA EN PARAMETROS CON RIESGO DE DELGADEZ, CON PESO Y TALLA ADECUADOS PARA LA EDAD", no se evidencia remisión a Nutrición. No evidencia de diligenciamiento de la escala Vale, solo registran interpretación: "CUESTIONARO VALE: EL PACIENTE FALLA LA PRUEBA", por lo que remite a valoración para Fonoaudiología, no se evidencia registro de Apgar familiar.

		1- : RC 1088040875 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 14/05/2024 por profesional de Medicina General para 5 años, donde se evidencia atención de consulta de crecimiento y desarrollo con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018. Para la escala abreviada de desarrollo: describe en campo Resumen y comentarios :"ESCALA ABREVIADA DEL DESARROLLO: CON DESARROLLO ADECUADO PARA LA EDAD."no describe el cuestionario ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS: no se evidencia tablas con registro de peso y talla, Se evidencia descripción de peso y talla e indicadores antropométricos con RESULTADO: Riesgo de delgadez , en campo resumen registran
		2- ; No evidencia diligenciamiento de escala VALE, solo registran la interpretación: CUESTIONARO VALE: EL PACIENTE PASA LA PRUEBA, No se evidencia registro de Apgar familiar. Según las escalas evaluadas no requirio remisión a ninguna especialidad. Se Da presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya

		1- , RC 1085726178 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 25/04/2024 por profesional de Medicina General para 3 años, donde se evidencia atención de consulta de crecimiento y desarrollo con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018. Para la escala abreviada de desarrollo describe en campo Resumen y comentarios :"ESCALA ABREVIADA DEL DESARROLLO: CON DESARROLLO ADECUADO PARA LA EDAD." no describe el cuestionario ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS: no se evidencia tablas con registro de peso y talla, Se evidencia descripción de peso y talla e indicadores antropométricos con RESULTADO: Peso normal, en campo resumen registran: "SE ANALIZAN TABLAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ECUENTRA EN PARAMETROS NORMALES, CON PESO Y TALLA ADECUADOS PARA LA EDAD".
		2-;... No reporta de Apgar familiar. se evidencia remisiónes a otras especialidades Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya

		1-; .. RC 1089944749 Aportan Historia clínica de atención de control de crecimiento y desarrollo realizado en la IPS Idime el día 23/11/2024 por profesional de Medicina General para 4 a 5 Meses, no aportan registro de atención correspondiente a los controles de crecimineto y desarrollo correspondientes al primer y tercer mes de nacido. Para este control se evidencia atención de consulta de crecimiento y desarrollo con los tamizajes especificados por edad incompletos según lo establecido en la Resolución 3280 de 2018. Para la escala abreviada de desarrollo no describe el cuestionario ni todas las dimensiones. Para la clasificación nutricional OMS: No se evidencia tablas con registro de peso y talla, Se evidencia descripción de peso y talla e indicadores antropométricos con resultado: Sobrepeso, no se evidencio remisión a nutrición. En campo resumen registran"SE ANALIZAN TABLAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ECUENTRA EN PARAMETROS SOBREPESO, TALLA ADECUADOS
		RC 1089639613 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 5 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 07/10/2024 correspondiente a DPT, Varicela, Antipolio . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	RC 1030141888 aporta imagen Carnet de Vacunación evidenciándose las vacunas completas para la Edad de 3 años según PAI, las ultimas vacunas fueron aplicadas a los 18 meses el día 22/09/2022 correspondiente a DPT, Antipolio, Fiebre amarilla , Sarampión y rubeola . Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	RC 1089647428 Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, en un soporte se evidencian las vacunas completas para la Edad hasta los 18 meses al igual que en el otro foto de Carné de vacunación con registro de esquema completo hasta los 18 meses según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas el día 06/12/2024 correspondiente a primer refuerzo de Antipolio y pentavalente, Refuerzo Triple viral. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1
	Correccion: ..RC 1142524824 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio .Incumpliendo con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		RC 1142524824 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		RC 1089641886 aporta Sistema de Información Nominal del Programa Ampliado de Inmunizaciones- PAIWEB, Carnet de Vacunación Electrónico del Ministerio de Salud y Protección Social, evidenciándose las vacunas incompletas para la Edad de 4 años según PAI. Evidenciando en los soportes que las ultimas vacunas fueron aplicadas a los 6 meses de edad el día 16/01/2021 correspondiente a Antipolio (tercera)Pentavalente(Tercera)Influenza Trivalente (Primera). Adicionalmente aportan registro clinico del prestador Idime de fecha 15/07/2024 atención de crecimiento y desarrollo para los 4 años, en campo Resumen y comentarios describen" esquema de vacunación completo para la edad" no relacionan fecha de última vacunación ni que biologicos administraron. Por lo anterior no cumple criterio. Dando presunto incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3

		TI 1111813020 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 14/05/2024 donde se evidencia atención de crecimiento y desarrollo (Control de salud de rutina del niño) para los 9 años por Enfermera, evidenciando en la nota de atención que no se realizan todos los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, se evidencia clasificación nutricional OMS con registro de talla, peso e indicadores antropométricos con resultado : Peso adecuado, en campo Resumen y comentarios registran" BUEN PESO PARA LA TALLA BUEN PESO PARA LA EDAD BUENA TALLA PARA LA EDAD IMC:14.74". No se evidencio prueba de cuestionario Vale. No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otros soporte, por lo que no se observó un control completo para la edad. con respecto a los tamizajes descritos no requirio remisiones a otras especialidades. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015;
		RC 1089635461 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089626351 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1142523980 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 10/05/2024 donde se evidencia atención de crecimiento y desarrollo (Control de salud de rutina del niño) para los 6 años por Medicina General, evidenciando en la nota de atención que no se realizan todos los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, se evidencia clasificación nutricional OMS con registro de talla , peso e indicadores antropométricos con resultado : Peso adecuado, en campo Resumen y comentarios registran" SE ANALIZAN TABLAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ECUENTRA EN PARAMETROS NORMALES, CON PESO Y TALLA ADECUADOS PARA LA EDAD" No se evidencio registro de la escala del cuestionario Vale, solo registran la interpretación: "CUESTIONARO VALE: EL PACIENTE FALLA LA PRUEBA", por lo que se evidencia remisión a las especialidades: Fonoaudiología por dificultades de pronunciación ,odontología y Optometria, también a Pediatría por masa en tetilla d
		2- ... por masa en tetilla derecha, . No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otros soporte, por lo que no se observó un control completo para la edad. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1- TI 1089626356 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 23/03/2024 donde se evidencia atención de crecimiento y desarrollo (Control de salud de rutina del niño) para los 8 años por Medicina General, evidenciando en la nota de atención que no se realizan todos los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, se evidencia clasificación nutricional OMS con registro de talla, peso e indicadores antropométricos con resultado: Sobrepeso, por lo que remiten a la especialidad de Nutrición, Sin embargo en campo Resumen y comentarios registran" SE ANALIZAN TABLAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ECUENTRA EN PARAMETROS NORMALES, CON PESO Y TALLA ADECUADOS PARA LA EDAD". No se evidencio escala de cuestionario Vale, solo registra la interpretación:"CUESTIONARO VALE: NO APLICA". Se evidencia remisión a Pediatría. No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otros soporte, por lo que no se observó
		2- ... por lo que no se observó un control completo para la edad. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1232795440 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio:: Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		TI 1089620499 Aportan Historia clínica de atención realizada en la IPS Idime el día 18/05/2024 donde se evidencia atención de crecimiento y desarrollo (Control de salud de rutina del niño) para los 10 años por Medicina General, evidenciando en la nota de atención que no se realizan todos los tamizajes especificados por edad en la Resolución 3280 de 2018, se evidencia clasificación nutricional OMS con registro de talla, peso e indicadores antropométricos con resultado: Obesidad, por lo que remiten a la especialidad de Nutrición, Sin embargo en campo Resumen y comentarios registran". SE ANALIZAN TABLAS DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO DONDE SE EVIDENCIA QUE SE ECUENTRA EN PARAMETRO OBESIDAD, TALLA ALTA PARA LA EDAD". No se evidencio escala de cuestionario Vale, solo registran la interpretación: "CUESTIONARO VALE: PACIENTE PASA LA PRUEBA". se evidencia remisión a las especialidades: Pediatría. No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otros soporte,
		2- No evidencia de Apgar familiar diligenciado en la Historia clínica ni en otros soporte, por lo que no se observó un control completo para la edad. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		TI 1089628794 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio.. Dando presuntamente incumpliendo a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		1- 1089620499 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio . Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1089626142 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio .. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1142522428 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio -- Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	1232803144 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio ... Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	1112486890 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio,,,, Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	1089619101 No aportaron soportes que permitan verificar cumplimiento del criterio,,,,,Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	TI 1089626356 - 8 años - Aportan Historia clínica del prestador Idime el día 14/03/2024 Atención Intramural por odontólogo se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. No Se da validez al criterio ya que no aportan soportes de la segunda aplicación de barniz de fluor que correspondia en septiembre/24. Dando presuntamente incumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	TI 1089630447 - 7 años - Aportan 2 Historia clínica del prestador Idime del día 04/04/2024 y del 17/09/2024 Atención Intramural por odontóloga se evidencia describen profilaxis y aplicación de flúor barniz. Se da validez al criterio. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1094890026 38 años- Aporta reporte de citología del prestador Idime el día 25/08/2023, con Resultado: "Anormalidad de Cel Escamosas: Atipias en células escamosas de significado indeterminado (Ascus)- Soporte realización de Colposcopia sin Biopsia, realizada por ginecólogo. Con informe de Colposcopia Satisfactoria del 03/01/2024. Dando cumplimiento a los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42090035- 56 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 25/09/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 2128614 - 51 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 13/12/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 25246186 - 58 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 01/02/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		CC 42085256 - 56 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 01/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

	CC 38390048 - 66 años- Aporta historia clínica de atención prestada en la IPS IDIME PEREIRA el día 15/03/2024, donde se evidencia la realización y resultado de Mamografía Bilateral, realizada por radiólogo. Dando cumplimiento con los Numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	La EPS NO garantizó las actividades, procedimientos e intervenciones de la RIAS de Promoción y Mantenimiento de la Salud en su población afiliada, incumpliendo presuntamente los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 ò la norma que la modifique o sustituya.
ESTÁNDAR	**Prestación de servicios de promoción y detección**
CRITERIO 18	***La EPS garantiza las intervenciones individuales de la Ruta Integral de Atención Materno Perinatal - RIAMP.***
CUMPLIMIENTO	No cumple
COMENTARIOS	2- en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1088038680 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 20/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general, los resultados se observa en historia clínica del 23/12/2024 De control prenatal por el prestador IPS Idime, con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general, aportan histórica clínica del 03/2/2025 en donde registran resultado de ECOGRAFIA OBSTETRICA SONULUCENCIA NUCAL 09-01-2025: EMBRAZO INTRAUTERINO DE 12 SEMANAS 2 DIAS. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018,
		2- Viene de 1::: en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
		1- CC 1088342991 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 23/12/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general, los resultados se observa en historia clínica del 15/01/2025 De control prenatal por el prestador IPS Idime con la especialidad Ginecología, con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general, registran resultado de ECO DE TRANSLUCENCIA NUCAL DEL 02/01/2025: EMB 11.6. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo (sigue en 2)
		2- Viene::::: en concordancia con el artículo 4 modificado por el artículo 1 de la Resolución 276 de 2019; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.

		CC 1004669146 aporta historia clínica de la atención prestada en la IPS Idime el día 14/11/2024, donde se evidencia la atención para ingreso a control perinatal y la solicitud completa de paraclínicos por medico general, los resultados se observa en historia clínica del 25/11/2024 De control prenatal por el prestador IPS Idime, con registro de resultado de los paraclínicos completos de ingreso al programa por medico general, aportan histórica clínica del 22/01/2025 en donde registran resultado de *ECO TRANSLUCENCIA NUCAL DEL 19/12/2024: EMB 12.4 SEM. Dando cumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 3, 4, 5 y 6 del numeral 2.2.3 y; numeral 3.3 (3.3.1, 3.3.2, 3.3.5 y 3.3.6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018, en concordancia con el artículo (sigue en 2)
		SOLICITUD: CC 1088038680 aporta historia clínica atención prestada en Primer control prenatal (4 Semanas + 4 días) con el prestador IPS IDIME del 20/11/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aportan soportes que evidencien la dispensación o constancia de entrega de los micronutrientes. Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4

		Muestra aportada en Gaudi para el Municipio de Dosquebradas- SOLICITUD: CC 1004670363 aporta historia clínica atención prestada en tercer control prenatal (9 Semanas) en IPS IDIME del 25/09/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: No aportan soportes que evidencien la dispensación o constancia de entrega de los micronutrientes. Se evidencia que los soportes aportados pertenecen a usuaria de población Dosquebradas verificada en ADRES, Dando presuntamente incumpliendo a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1)
		Muestra aportada en Gaudi para el Municipio de Dosquebradas- SOLICITUD: CC 1004669146 aporta historia clínica atención prestada en primer control prenatal (6 Semanas + 3 días) con el prestador IPS IDIME del 14/11/2024, donde se evidencia ordenamiento de los micronutrientes según edad gestacional establecidos en la Guía de practica Clínica y la Resolución 3280 de 2018. ENTREGA: Describen en campo de la Historia clínica seguimiento a la evolución: Paciente comprando de forma particular Gestavit. Se evidencia que los soportes aportados pertenecen a usuaria de población Dosquebradas verificada en ADRES, Dando presuntamente incumpliendo a los numeralesDando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1

		MS 24051010990457 aportan soporte Imagen de correo electronico de Funcionario clínica comfamiliar con asunto: Nacidos Vivos Comfenalco: Envian Base de datos de pacientes nacidos vivos con resultado de TSH neonatal atendidos en clinica comfamiliar en donde relacionan reporte de Fecha de nacimiento 29/05/2024 con resultado TSH: 1,66 y Hemoclasificación del Recién Nacido O Negativo. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016
		MS 24057310990381 aportan soporte Imagen de correo electronico de Funcionario clínica comfamiliar con asunto: Nacidos Vivos Comfenalco: Envian Base de datos de pacientes nacidos vivos con resultado de TSH neonatal atendidos en clinica comfamiliar en donde relacionan reporte de Fecha de nacimiento 29/05/2024 con resultado TSH: 2,89 y Hemoclasificación del Recién Nacido O Positivo. Dando cumplimiento a los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016

	MS 24057310990381 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS Idime el día 06/06/24PART , atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 29/05/2024 (primer control a los 5 días calendario). Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
	MS 24051010990457 aporta historia clínica de atención de primer control postparto prestada en la IPS Idime el día 06/06/24, atendido medico general donde se evidencia atención y valoración del Recién Nacido. Parto del día 29/05/2024 (primer control a los 5 días calendario). Dando cumpliendo los numerales 14.2 y 14.3 del artículo 14 de la Resolución 1536 de 2015; artículos 1, 3, 5, 6 y 9 del Acuerdo 117 de 1998; numerales 2.2.3 (3, 4, 5 y 6) del numeral I Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud de la Resolución 3280 de 2018; numerales 4.3.6.1 (4.3.6.1.2 y 4.3.6.1.4); 4.10 (4.10.4.2 , 4.10.4.4) y 4.12 (4.12.6.1) del numeral III Lineamiento Técnico y Operativo Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal de la Resolución 3280 de 2018; numeral 9.4 del artículo 9 de la Resolución 3202 de 2016 y la Resolución 2481 de 2020 o la norma que la modifique o sustituya.
HALLAZGOS	
ESTÁNDAR	**Información**
CRITERIO 19	***La EPS cumple de manera oportuna y resolutiva los requerimientos de información.***
CUMPLIMIENTO	Cumple

COMENTARIOS	Aporta requerimiento de Notificación de Solicitud de ajustes al Plan de Mejora - Auditoria GAUDI vigencia año 2023 con fecha 18/10/2024 por correo electrónico y tiempo de respuesta del día 25/10/2024, La EPS aportan soporte de respuesta completa el día 25/10/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
	AJUSTE DE VERIFICACION: Conforme a observación: “Las 2 muestras generadas están soportadas con los adjuntos y análisis completos”. Se solicita considerar finalizar criterio ya cumple todos los parámetros según informe de verificación y no solicitan ajustes o cambios.
	Aporta requerimiento de Notificación asistencia técnica, Secretaria de Salud Pública y Seguridad Social con fecha 10/04/2024 en las fechas 8,7 y 14 mayo, por correo electrónico y tiempo de respuesta si hay cambios en las fechas con 3 días de anticipación, La EPS aportan respuesta con confirmación para atender la visita de asistencia técnica el día 16/04/2024. Dando cumpliendo presuntamente los artículos 114 y 130 (numerales 11, 12 y 17) de la Ley 1438 de 2011 modificado por el artículo 3 de la Ley 1949 de 2019, y artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.
HALLAZGOS	

TABLA DE RESUMEN		
CUMPLIMIENTO	**NÚMERO**	**PORCENTAJE**
CUMPLE	4	33.33333333333333%
NO CUMPLE	8	66.6666666666667%
TOTAL	**12**	**100%**



REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD AUDITORA